



**Provincia del Neuquen**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00542258-NEU-DESP#MS - APROBACIÓN ACUERDO- PCIA. DEL NQN C/LA MERIDIONAL CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A. - HTAL.CASTRO RENDÓN.-

---

**VISTO:**

El EX-2021-00542258-NEU-DESP#MS, y Expediente N° 7620-008663/2016 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto, se gestiona la aprobación del acuerdo suscripto entre la Fiscalía de Estado, por una parte, y La Meridional Cia. Argentina de Seguros S.A., por la otra, en el marco de la causa judicial caratulada en autos: "PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ LA MERIDIONAL CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A. S/ REPETICION POR DAÑOS EXTRA CONTRACTUALES", Expediente N° 526327/19, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6, Secretaría Única, de la ciudad de Neuquén;

Que en dichos autos se pretende el recupero de la factura con causa en la prestación de gastos médico-hospitalarios brindados a la víctima de accidentes de tránsito ocurridos en la Provincia del Neuquén;

Que las prestaciones médicas brindadas por el Hospital público y los pagos por prestaciones médicas que efectúa son arancelados, Artículo 1º, Ley 3012 y equivalen a un desembolso efectuado por el Hospital que genera derecho a su cobro o reembolso;

Que la Subsecretaría de Salud de la Provincia, por medio de carta documento intimó a la Aseguradora demandada al pago de la factura, dicha intimación no obtuvo respuesta favorable, hecho que motivo el inicio de la acción judicial tendiente al recupero de las acreencias adeudadas;

Que en el marco de tales actuaciones judiciales, el Fiscal de Estado y el representante de la aseguradora La Meridional Cia. Argentina de Seguros S.A., acordaron el pago del capital reclamado con más los gastos y costas judiciales;

Que dicho acuerdo transaccional resulta conveniente para los intereses fiscales en atención a que se evitaría transitar por un proceso contencioso de cobro judicial sujeto a las vicisitudes y a los dispendios jurisdiccionales de tiempo que el juicio propiamente dicho conlleva;

Que el monto convenido asciende a la suma de **PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS**

**CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 28.853,40.),** en concepto de capital actualizado, monto que daría finalización el citado proceso judicial y, por tanto, la Provincia del Neuquén no tendría nada mas que reclamar a la Aseguradora demandada o a terceros, por ningún motivo, rubro o concepto emergente o vinculado con las acciones judiciales iniciadas;

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 8° del Decreto N° 1290/62, Reglamentario de las funciones y atribuciones del Fiscal de Estado, corresponde la aprobación del presente acuerdo por parte Poder Ejecutivo de la Provincia de Neuquén, dando a su vez cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 33° de la Ley 1305;

Que, por todo lo expuesto, se propicia la sanción de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **APRUÉBASE Y RATIFÍCASE** en todos sus términos el Acuerdo Transaccional obrante a fojas 31/32 del **IF-2021-00542283-NEU-DESP#MS** del expediente del visto, celebrado en el marco de los autos: "PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ LA MERIDIONAL CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A. S/ REPETICION POR DAÑOS EXTRA CONTRACTUALES" - Expediente N° 526327/19, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería 6, Secretaría Única, de la ciudad de Neuquén.

**Artículo 2°:** Notifíquese a los interesados de lo dispuesto en la presente Norma Legal.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.